Universidad de Valladolid

Servicio de Control Interno

De acuerdo con lo establecido en el Programa de Trabajo del Servicio de Control Interno aprobado por el Acuerdo nº 17/24 de la Comisión Económica del Consejo Social de fecha 8 de mayo de 2024, le comunico que se ha realizado la auditoría de subvenciones concedidas a estudiantes del año 2024.

Como se le indicó en el envío del informe provisional de auditoría, el informe provisional será remitido a las unidades gestoras con las recomendaciones pertinentes, pudiendo formular, por escrito, las alegaciones que consideren en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a su recepción.

Habiéndose recibido, en plazo, las alegaciones presentadas por la Jefa de Servicio de Estudios de Grado y Ayudas al Estudio, se realiza el tratamiento de las mismas.

Es lo que comunico a Vd. a fin de que conozcan el alcance del informe definitivo de la auditoría realizada y del tratamiento de las alegaciones.

En Valladolid, a fecha de la firma electrónica.

LA JEFA DE SERVCIO DE CONTROL INTERNO,

Fdo. Mª Soledad Olmos Díaz.

SR. GERENTE DE LA UVa

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

SRA. DELEGADA DEL RECTOR PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

SR. DIRECTOR DEL SERVICIO DE DEPORTES

SRA. JEFA DEL SERVICIO DE GRADO Y AYUDAS AL ESTUDIO

Casa del Estudiante - Calle Real de Burgos s/n - 47011 Valladolid
Tel. 983 184329 - jefatura.servicio.control.interno@uva.es

Código Seguro De Verificación	+M68d48OmYG5FYKzJzBF8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Soledad Olmos Diaz - Jefe Servicio Control Interno	Firmado	28/01/2025 13:39:45
Observaciones		Página	1/23
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=%2BM68d48OmYG5FYKzJzBF8g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Universidad de Valladolid

Servicio de Control Interno

PROGRAMA DE TRABAJO DEL SERVICIO DE CONTROL INTERNO DE LA UVa 2024/2025

Acuerdo nº 17/24 de la Comisión Económica del Consejo Social de 08/05/2024

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA DE SUBVENCIONES DEL AÑO 2024

Código Seguro De Verificación	+M68d48OmYG5FYKzJzBF8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Soledad Olmos Diaz - Jefe Servicio Control Interno	Firmado	28/01/2025 13:39:45
Observaciones		Página	2/23
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=%2BM68d48OmYG5FYKzJzBF8g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

INTRODUCCIÓN.

La presente auditoría se realiza de acuerdo con los criterios aprobados y establecidos en el Acuerdo nº 17/24 de la Comisión Económica del Consejo Social de 8 de mayo de 2024 que aprueba los extremos que son objeto de fiscalización e informe del Programa de Trabajo del Servicio de Control Interno de la UVa para los años 2024/2025.

Con fecha 8 de noviembre de 2024 se remitieron a la Delegada del Rector para Responsabilidad Social Universitaria, al Director del Servicio de Deportes y a la Jefa del Servicio de Estudios de Grado y Ayudas al Estudio, conforme dispone el punto 3 del Acuerdo 17/24 de la Comisión Económica del Consejo Social de 8 de mayo de 2024, comunicaciones anunciando la necesidad de examinar toda la documentación relativa a las subvenciones concedidas a estudiantes por parte de la Universidad de Valladolid durante el ejercicio económico 2024. En especial, todo lo relacionado con:

- bases reguladoras de la concesión de las subvenciones
- convocatorias
- resolución de las subvenciones, con los informes previos y vinculantes de las Comisiones de Valoración
- justificante de la publicación de las propuestas de resolución
- documentos que avalen la realización separada de las distintas fases de la gestión del gasto.

Tras el envío del escrito de iniciación de los trabajos, se recibió la documentación solicitada en los días posteriores.

MARCO NORMATIVO.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).

Código Seguro De Verificación	+M68d48OmYG5FYKzJzBF8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Soledad Olmos Diaz - Jefe Servicio Control Interno	Firmado	28/01/2025 13:39:45
Observaciones		Página	3/23
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=%2BM68d48OmYG5FYKzJzBF8g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006).

Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León (BOE núm. 250, de 16 de octubre de 2008).

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas (BOE núm. 77, de 30 de marzo de 2019).

Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE núm. 308, de 24 de diciembre de 2022). Presupuestos prorrogados automáticamente para el año 2024.

Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León. (BOE núm. 135, de 7 de junio de 2006).

Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. (BOE núm. 131, de 2 de junio de 2011).

Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE núm. 70 de 23 de marzo de 2023).

Ley 3/2003, de 28 de marzo de 2003, de Universidades de Castilla y León. (BOE núm. 97, de 23 de abril de 2003).

Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Valladolid (BOCyL núm. 269, de 31 de diciembre de 2020).

Acuerdo nº 04/24, de 15 de marzo de 2024, por el que el Pleno del Consejo Social aprueba el Presupuesto de la Universidad de Valladolid para el ejercicio 2024 (BOCyL núm. 59, de 22 de marzo de 2024).

Y la restante normativa básica y de general aplicación en materia de subvenciones.

Código Seguro De Verificación	+M68d48OmYG5FYKzJzBF8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Soledad Olmos Diaz - Jefe Servicio Control Interno	Firmado	28/01/2025 13:39:45
Observaciones		Página	4/23
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=%2BM68d48OmYG5FYKzJzBF8g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

OBJETIVOS Y ALCANCE.

Se verificará la legalidad y eficacia en la gestión de las subvenciones a estudiantes concedidas con cargo a los créditos del presupuesto de gastos de la Universidad de Valladolid, analizando una serie de extremos:

- que el procedimiento administrativo establecido se ajusta a la normativa aplicable
- que existen bases reguladoras
- que las aplicaciones presupuestarias a las que se imputa la subvención son suficientes y las adecuadas
- que se publican las propuestas de resolución
- que la resolución es acorde con la propuesta realizada por la Comisión de Valoración.

La presente auditoría se lleva a cabo sobre las subvenciones concedidas a los estudiantes por la Universidad de Valladolid durante el ejercicio económico 2024.

RESULTADO DE LAS COMPROBACIONES.

Primero: La presente auditoría se realiza de acuerdo con los parámetros establecidos en el Acuerdo nº 17/24 de la Comisión Económica del Consejo Social de 8 de mayo de 2024, que aprueba los extremos a auditar.

Segundo: Para llevar a cabo esta auditoría se ha empleado la técnica de muestreo.

Tercero: De toda la documentación correspondiente a las subvenciones concedidas a estudiantes con cargo a los créditos del presupuesto de gastos de la UVa se ha procedido a auditar las siguientes subvenciones:

- Convocatoria de 16 Becas PACID, Programa de Apoyo en el ámbito de la Cooperación Internacional para el Desarrollo. Convocatoria 2024. (Oficina de Cooperación Internacional para el Desarrollo).

Código Seguro De Verificación	+M68d48OmYG5FYKzJzBF8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Soledad Olmos Diaz - Jefe Servicio Control Interno	Firmado	28/01/2025 13:39:45
Observaciones		Página	5/23
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=%2BM68d48OmYG5FYKzJzBF8g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Estas ayudas se rigen por las *Bases Reguladoras de las ayudas del Programa de Apoyo a la Cooperación Internacional para el Desarrollo mediante estancias de estudiantes en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo (PACID),* aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de la UVa el 20 de julio de 2018 (BOCyL núm. 145 de 27 de julio) y modificadas por la Comisión Permanente el 21 de diciembre de 2020 (BOCyL núm. 2 de 4 de enero de 2021). Estas bases reguladoras desarrollan el régimen jurídico de esas ayudas económicas y en ellas aparecen los extremos que indica la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León (en adelante LSCyL): objeto de las ayudas, requisitos que deben reunir los estudiantes beneficiarios, procedimiento de concesión de las ayudas (concurrencia competitiva), lugar en el que se publicará la convocatoria, órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, composición de la comisión de valoración, plazo para resolver el procedimiento y notificar al interesado, criterios de valoración y su ponderación, criterios para determinar la cuantía concreta de las ayudas, plazo y forma de justificación de la estancia por parte del beneficiario, posibilidad de conceder anticipos del pago, condiciones cuya alteración pueda dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas para determinar el importe a reintegrar y reglas de compatibilidad con otras ayudas.

- Hay constancia de que la aplicación presupuestaria a la que se van a imputar estas ayudas económicas es suficiente y la adecuada.

- La convocatoria de las *16 Becas PACID, Programa de Apoyo en el ámbito de la Cooperación Internacional para el Desarrollo* la aprueba el 13 de febrero de 2024 la Delegada del Rector para la Responsabilidad Social Universitaria, en ejercicio de la competencia delegada por el Rector en materia de ayudas y becas de colaboración (Resolución del Rectorado del 9 de mayo de 2022) y estuvo publicada en el tablón oficial de anuncios de la Sede Electrónica de la UVa, del 13 de febrero al 13 de mayo. En esta convocatoria aparece el contenido exigible por la LGS, la LSCyL y las bases reguladoras correspondientes: indicación de las bases reguladoras por las que se rige y el boletín oficial en el que se publicaron, régimen de la

Código Seguro De Verificación	+M68d48OmYG5FYKzJzBF8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Soledad Olmos Diaz - Jefe Servicio Control Interno	Firmado	28/01/2025 13:39:45
Observaciones		Página	6/23
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=%2BM68d48OmYG5FYKzJzBF8g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

concesión (concurrencia competitiva), aplicaciones presupuestarias a las que se imputarán las ayudas, las cuantías máximas (total y de cada beca) e indicación de la exención de tributar en el IRPF, condiciones y finalidad de las concesión de las ayudas, plazo y lugar de presentación de las solicitudes y documentos que se deben presentar, requisitos de los beneficiarios, identificación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, criterios de valoración para evaluar las solicitudes, plazo de resolución y efectos del silencio administrativo, medio de publicación de la resolución e indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa y posibles recursos. También se especifica en la convocatoria la composición de la Comisión de Valoración y el régimen de incompatibilidad con otras ayudas o becas.

- La convocatoria de estas becas tiene fecha de 13 de febrero y su registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) no se llevó a cabo hasta ocho meses después, y una vez agotado el plazo para la presentación de solicitudes. No hay constancia de ninguna publicación referida a estas becas en el BOCyL.[1]

- La resolución de la convocatoria corresponde al Rector, quien tiene delegada esta competencia en la Delegada del Rector para la Responsabilidad Social Universitaria (Resolución del Rectorado de la UVa del 9 de mayo de 2022 por la que se delegan determinadas competencias del propio Rector en diversos órganos unipersonales). Según se indica en la convocatoria, el órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento es la Oficina de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Delegación del Rector para la Responsabilidad Social Universitaria de la UVa, quien formulará la correspondiente propuesta motivada de resolución. Previamente, la Comisión de Valoración habrá llevado a cabo el estudio y evaluación de las solicitudes y habrá emitido un informe vinculante debidamente motivado, que servirá de base para que el órgano instructor formule la posterior propuesta de resolución.

- El 29 de febrero de 2024 la Comisión de Valoración del Programa de Apoyo PACID se reúne para evaluar las solicitudes presentadas, emitiendo el correspondiente informe, que firma su presidenta el 4 de marzo. En la

[1] Párrafo modificado en virtud de nueva verificación de datos.

Código Seguro De Verificación	+M68d48OmYG5FYKzJzBF8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Soledad Olmos Diaz - Jefe Servicio Control Interno	Firmado	28/01/2025 13:39:45
Observaciones		Página	7/23
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=%2BM68d48OmYG5FYKzJzBF8g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

convocatoria se indica que esta comisión estará integrada por cinco miembros: la Delegada del Rector para la Responsabilidad Social Universitaria (ejerciendo como Presidenta), dos profesores, una PTGAS con destino en la Delegación del Rector para la Responsabilidad Social Universitaria y una técnica de Cooperación Internacional para el Desarrollo de RSU de la UVa (ejerciendo como Secretaria).

- El 4 de marzo de 2024 una técnica de la Oficina de Cooperación Internacional para el Desarrollo de RSU de la UVa, como órgano instructor, firma la propuesta motivada de adjudicación de las ayudas PACID. En esta propuesta aparecen los solicitantes para los que se propone la concesión de las ayudas, su cuantía, y los solicitantes para los que se propone la denegación de las mismas, debidamente motivada.

- La resolución de la convocatoria tiene fecha de 4 de marzo de 2024 y la firma la Delegada del Rector para la Responsabilidad Social Universitaria, como órgano que debe resolver el procedimiento, por delegación del Rector (Resolución del Rectorado de la UVa del 9 de mayo de 2022 por la que se delegan determinadas competencias del propio Rector en diversos órganos unipersonales). Dicha resolución es acorde con la propuesta de resolución efectuada por el órgano instructor y contiene, como se indica en la LGS y la LSCyL: la relación de beneficiarios de las becas y las candidaturas desestimadas, con indicación expresa del motivo de la desestimación. También se señalan los recursos que cabe interponer contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa. Esta resolución de la convocatoria estuvo publicada en el tablón oficial de anuncios de la Sede Electrónica de la UVa, del 4 de marzo al 15 de mayo de 2024.

- Según las leyes LGS y LSCyL, hay que hacer separadamente las tres fases de la gestión del gasto: con carácter previo a la convocatoria de la subvención debe efectuarse la aprobación del gasto y la resolución de la concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto, procediendo posteriormente al pago de la subvención, previa justificación, pudiendo realizarse también pagos a cuenta o pagos anticipados. En esta ocasión, la reserva de crédito oportuna no se realizó con anterioridad a la convocatoria. Con posterioridad a la resolución de concesión, se procedió a la formalización de los documentos contables correspondientes y se fueron efectuando los sucesivos pagos de las becas.

Código Seguro De Verificación	+M68d48OmYG5FYKzJzBF8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Soledad Olmos Diaz - Jefe Servicio Control Interno	Firmado	28/01/2025 13:39:45
Observaciones		Página	8/23
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=%2BM68d48OmYG5FYKzJzBF8g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Convocatoria de Ayudas económicas a los estudiantes matriculados en enseñanzas de grado en la Universidad de Valladolid para el curso académico 2023-2024. (Servicio de Estudios de Grado y Ayudas al Estudio).

    - Estas ayudas se rigen por las *Bases reguladoras de las Ayudas Económicas a los Estudiantes matriculados en enseñanzas de Primer y/o Segundo Ciclo y Grado en la Universidad de Valladolid,* aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de la UVa el 24 de febrero de 2017 (publicadas en el BOCyL núm. 44 de 6 de marzo), Estas bases reguladoras desarrollan el régimen jurídico de esas ayudas económicas y en ellas aparecen los extremos que indican la LGS y la LSCyL: objeto de las ayudas, requisitos que deben reunir los estudiantes beneficiarios, cuantía máxima individualizada de cada ayuda, régimen de incompatibilidad con otras ayudas, procedimiento de concesión de las ayudas (concurrencia competitiva), lugar en el que se publicará la convocatoria, órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, composición de la comisión de valoración, criterios de valoración y orden de prelación, reglas para el pago de las ayudas, condiciones cuya alteración puedan dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión y los criterios de proporcionalidad.

    - Hay constancia de que la aplicación presupuestaria a la que se va a imputar esta ayuda económica es suficiente y la adecuada.

    - La convocatoria de las *Ayudas económicas a los estudiantes matriculados en enseñanzas de grado en centros propios de la Universidad de Valladolid para el curso académico 2023-24* la aprueba la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad el 12 de marzo de 2024, en ejercicio de la competencia delegada por el Rector en materia de ayudas al estudio (Resolución del Rectorado del 9 de mayo de 2022) y estuvo publicada en el tablón oficial de anuncios de la Sede Electrónica de la UVa del 12 de marzo al 26 de julio. En esta convocatoria aparece el contenido exigible por la LGS, la LSCyL y las bases reguladoras correspondientes: indicación de las bases reguladoras por las que se rige y el boletín oficial en el que se publicaron, objeto de la convocatoria, aplicación presupuestaria a la que se imputarán las ayudas y su cuantía, cuantía máxima de cada ayuda individual, requisitos de los beneficiarios, plazo y lugar de presentación de

Código Seguro De Verificación	+M68d48OmYG5FYKzJzBF8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Soledad Olmos Diaz - Jefe Servicio Control Interno	Firmado	28/01/2025 13:39:45
Observaciones		Página	9/23
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=%2BM68d48OmYG5FYKzJzBF8g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

las solicitudes, régimen de la concesión (concurrencia competitiva), identificación del órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento, criterios de valoración para evaluar las solicitudes, órgano competente para resolver la convocatoria, plazo de resolución y efectos del silencio administrativo, medio de publicación, indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa y posibles recursos e indicación de que estas ayudas están exentas de su declaración en el IRPF y, en consecuencia, no están sujetas a retención. También se especifica en la convocatoria la composición de la Comisión de Valoración y el régimen de incompatibilidad con otras ayudas o becas.

- La convocatoria de estas ayudas tiene fecha de 12 de marzo y su registro en la BDNS no se llevó a cabo hasta tres meses después, y una vez agotado el plazo para la presentación de solicitudes. No hay constancia de ninguna publicación referida a estas ayudas en el BOCyL.[2]

- La resolución de la convocatoria corresponde al Rector, quien tiene delegada esta competencia en la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad (Resolución del Rectorado de la UVa del 9 de mayo de 2022 por la que se delegan determinadas competencias del propio Rector en diversos órganos unipersonales). Según se indica en la convocatoria, el órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento es la Gerencia, quien formulará la correspondiente propuesta motivada de resolución. Previamente, la Comisión de Valoración habrá llevado a cabo el estudio y evaluación de las solicitudes y habrá emitido un informe vinculante debidamente motivado, que servirá de base para que el órgano instructor formule la posterior propuesta de resolución.

- El 7 de junio de 2024 la Comisión de Estudiantes y Empleo del Consejo de Gobierno, que actúa como Comisión de Valoración, se reunió para evaluar las solicitudes recibidas. El acta de reunión la firman el secretario y la presidenta de la comisión el 16 de julio. No hay constancia de la emisión del correspondiente informe vinculante, que fue el único motivo de la reunión de la comisión el 7 de junio, como aparece reflejado en el acta de dicha reunión.

[2] Párrafo modificado en virtud de las alegaciones presentadas y la nueva verificación de datos.

Código Seguro De Verificación	+M68d48OmYG5FYKzJzBF8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Soledad Olmos Diaz - Jefe Servicio Control Interno	Firmado	28/01/2025 13:39:45
Observaciones		Página	10/23
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=%2BM68d48OmYG5FYKzJzBF8g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Como se indica, tanto en las bases reguladoras como en la convocatoria de estas ayudas, el órgano competente para la ordenación e instrucción de este procedimiento es la Gerencia. El 6 de junio de 2024 el Gerente de la Universidad de Valladolid firma la *Propuesta de la Gerencia en cuanto órgano instructor del procedimiento con el fin de resolver la convocatoria "Ayudas económicas a los estudiantes matriculados en enseñanzas de Grado en centros propios de la Universidad de Valladolid durante el curso académico 2023-2024" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Convocatoria*. Esta propuesta de resolución motivada se eleva a la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad en base al informe aprobado por la Comisión de Valoración y la valoración de las solicitudes realizada por ésta. En esta propuesta aparecen dos listados: uno con los estudiantes a los que se concede la ayuda y su cuantía, y otro con los estudiantes a los que se desestima la ayuda, con las causas de su denegación.

- La Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad, por delegación del Rector (Resolución del Rectorado de la UVa del 9 de mayo de 2022 por la que se delegan determinadas competencias del propio Rector en diversos órganos unipersonales), resuelve provisionalmente la convocatoria de estas ayudas el 10 de junio de 2024, concediendo un plazo de 10 días hábiles para presentar reclamaciones, y ordena su publicación en el tablón oficial de anuncios de la Sede Electrónica de la UVa, donde se mantuvo hasta el 25 de junio. Dicha resolución contiene, como se indica en la LGS y la LSCyL: la relación de beneficiarios de las ayudas y su cuantía, y las solicitudes desestimadas, con indicación expresa del motivo de la desestimación.

- El 25 de junio de 2024, tras haberse agotado el plazo concedido para la presentación de reclamaciones, sin que se haya recibido ninguna, la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad eleva a definitiva la resolución provisional de la convocatoria de ayudas económicas a estudiantes y ordena su publicación en el tablón oficial de anuncios de la Sede Electrónica de la UVa, donde se mantuvo hasta el 30 de septiembre. Esta resolución definitiva agota la vía administrativa y en ella se señalan los recursos que contra la misma cabe interponer.

Código Seguro De Verificación	+M68d48OmYG5FYKzJzBF8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Soledad Olmos Diaz - Jefe Servicio Control Interno	Firmado	28/01/2025 13:39:45
Observaciones		Página	11/23
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=%2BM68d48OmYG5FYKzJzBF8g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Según las leyes LGS y LSCyL, hay que hacer separadamente las tres fases de la gestión del gasto: con carácter previo a la convocatoria de la subvención debe efectuarse la aprobación del gasto y la resolución de la concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto, procediendo posteriormente al pago de la subvención, previa justificación, pudiendo realizarse también pagos a cuenta o pagos anticipados. En esta ocasión, con anterioridad a la convocatoria se procedió a hacer la reserva de crédito oportuna. Con posterioridad a la resolución de concesión, se procedió a la formalización de los documentos contables correspondientes y se realizó el pago de las mismas.

- Convocatoria de Becas deportivas para el curso académico 2023-24. (Servicio de Deportes).

  - Estas ayudas se rigen por las *Bases reguladoras de las Becas Deportivas de la Universidad de Valladolid aprobadas por el Consejo de Gobierno de esta Universidad el 29 de noviembre de 2005* (publicadas en el BOCyL núm. 242 de 19 de diciembre de 2005). Estas bases reguladoras desarrollan el régimen jurídico de esas ayudas económicas y en ellas aparecen los extremos que indican la LGS y la LSCyL: finalidad de las becas, requisitos que deben reunir los beneficiarios de las becas, procedimiento de concesión (concurrencia competitiva), lugar donde se publicará la convocatoria, órganos competentes para la instrucción, ordenación y resolución del procedimiento, plazo para resolver, notificar y publicar la resolución de la convocatoria, criterios para la concesión, cuantías mínimas y máximas de las becas individuales, plazo y forma de justificación de la beca concedida, y régimen de incompatibilidad con otras ayudas.

  - Hay constancia de que la aplicación presupuestaria a la que se va a imputar esta beca es suficiente y la adecuada.

  - La convocatoria de Becas deportivas las aprueba la Vicerrectora de Comunicación, Cultura y Deporte el 24 de mayo de 2024, por delegación del Rector (Resolución del Rectorado de la UVa del 9 de mayo de 2022 por la que se delegan determinadas competencias del propio Rector en diversos órganos unipersonales). En esta convocatoria aparece el contenido exigible por la LGS, la LSCyL y las bases reguladoras

Código Seguro De Verificación	+M68d48OmYG5FYKzJzBF8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Soledad Olmos Diaz - Jefe Servicio Control Interno	Firmado	28/01/2025 13:39:45
Observaciones		Página	12/23
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=%2BM68d48OmYG5FYKzJzBF8g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

correspondientes: indicación de las bases reguladoras por las que se rige y el boletín oficial en el que se publican, objeto de las becas, requisitos que deben reunir los beneficiarios, aplicación presupuestaria a la que se imputarán las becas y cuantía total máxima, forma, lugar y plazo para presentar las solicitudes, identificación de los órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento, cuantía máxima anual de cada beca, criterios de valoración para evaluar las solicitudes, procedimiento de concesión (concurrencia competitiva), plazo de resolución y medio de notificarla, e indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa y posibles recursos. Faltaría especificar la exención o sujeción de estas becas al IRPF, como se señala en la LSCyL. Esta convocatoria estuvo publicada en el tablón oficial de anuncios de la Sede Electrónica de la UVa, de 26 del mayo al 26 de junio.

- La convocatoria se registró en la BDNS el día 29 de mayo de 2024 (código identificativo 764509), donde también figuran las bases reguladoras por las que se rige, el presupuesto total de la convocatoria y el plazo para presentar las solicitudes. Un extracto de la convocatoria aparece publicado en el BOCyL núm. 105, de 31 de mayo de 2024.

- Tanto la LGS como la LSCyL señalan los tres órganos que intervienen en la concesión de subvenciones y ayudas, que queda perfectamente resumido en el artículo 50 de las Normas de Ejecución Presupuestaria 2024 de la UVa, que señala en su punto 4 que “Deberá producirse una correcta separación, en la concesión de subvenciones y ayudas, del órgano instructor y el órgano de resolución. La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La comisión de valoración es el órgano colegiado al que corresponde emitir esos informes motivados y vinculantes que servirán de base para la elaboración de las propuestas de resolución. Dicha comisión de valoración estará integrada, como mínimo, por 3 personas y deberá ajustar su funcionamiento a lo previsto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

- En la base séptima de la convocatoria de estas becas se detallan los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, señalando al Servicio de Deportes como órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento y a la Vicerrectora responsable

Código Seguro De Verificación	+M68d48OmYG5FYKzJzBF8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Soledad Olmos Diaz - Jefe Servicio Control Interno	Firmado	28/01/2025 13:39:45
Observaciones		Página	13/23
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=%2BM68d48OmYG5FYKzJzBF8g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

del Servicio de Deportes como órgano competente para su resolución. Por otro lado, se determina que será el Consejo de Deportes de la UVa el encargado de estudiar y valorar las solicitudes presentadas y de formular las propuestas de concesión provisional y definitiva, y se señala que su presidencia corresponde a la Vicerrectora responsable del Servicio de Deportes. Como se puede apreciar, lo señalado en esta convocatoria no corresponde con lo indicado en la normativa sobre subvenciones, otorgando al Consejo de Deportes las competencias propias de la comisión de valoración y también las propias del órgano instructor (Servicio de Deportes),

- Existe un "Baremo provisional de becas deportivas 2024" y un "Resumen de las becas deportivas 2024", sin ninguna firma, motivo por el cual se desconoce quién los ha elaborado.

- Con fecha 22 de julio de 2024, la Vicerrectora de Comunicación, Cultura y Deporte firma una "Propuesta para la resolución provisional de las Becas Deportivas 2024". En ella se indica que "tras reunirse el Consejo de Deportes de la Universidad de Valladolid el 16 de julio de 2024 para el estudio, emisión de informe y motivación de la propuesta de resolución de las becas deportivas, se determinan los siguientes criterios de valoración y se formula la propuesta provisional de concesión de beca, debidamente motivada". En ella aparecen dos listados: uno con las becas deportivas concedidas y su cuantía, y otro con las becas deportivas denegadas y su motivo. Esta propuesta para la resolución provisional estuvo publicada en el tablón oficial de anuncios de la Sede Electrónica de la UVa, del 23 de julio al 31 de agosto.

- En la propuesta de resolución provisional detallada en el punto anterior se indica que se otorga a los solicitantes relacionados un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Según esto, debería haber una propuesta de resolución definitiva, acordada una vez examinadas las alegaciones presentadas, o, en ausencia de alegaciones, una elevación a definitiva de la propuesta provisional. Sin embargo, no hay constancia de esta propuesta de resolución definitiva.

- Mediante resolución de 11 de septiembre de 2024, la Vicerrectora de Comunicación, Cultura y Deporte de la UVa resuelve la convocatoria de

Código Seguro De Verificación	+M68d48OmYG5FYKzJzBF8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Soledad Olmos Diaz - Jefe Servicio Control Interno	Firmado	28/01/2025 13:39:45
Observaciones		Página	14/23
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=%2BM68d48OmYG5FYKzJzBF8g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Becas Deportivas de la UVa para el curso académico 2023-2024. Como ya se ha señalado en puntos anteriores, la convocatoria de estas becas indica que "la resolución corresponderá a la Vicerrectora responsable del Servicio de Deportes de la Universidad de Valladolid, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 9 de mayo de 2022, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, por la que se delegan determinadas competencias en diversos órganos unipersonales de esta universidad, y se adoptan otras medidas organizativas (BOCyL de 18/05/2022)", motivo por el cual la Vicerrectora de Comunicación, Cultura y Deporte firma dicha resolución. No se entiende por qué motivo en la primera página de esta resolución aparece expresamente que "el Consejo de Deportes, a la vista de todo lo actuado. RESUELVE…", salvo que se trate de un error de transcripción. En esta resolución aparecen nuevamente dos listados: uno con las becas deportivas concedidas y su cuantía, y otro con las becas deportivas denegadas y su motivo. Esta resolución estuvo publicada en el tablón oficial de anuncios de la Sede Electrónica de la UVa, del 12 de septiembre al 31 de octubre.

- Según las leyes LGS y LSCyL, hay que hacer separadamente las tres fases de la gestión del gasto: con carácter previo a la convocatoria de la subvención debe efectuarse la aprobación del gasto y la resolución de la concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto, procediendo posteriormente al pago de la subvención, previa justificación, pudiendo realizarse también pagos a cuenta o pagos anticipados. En esta ocasión, con anterioridad a la publicación de la convocatoria se procedió a hacer la reserva de crédito oportuna. Con posterioridad a la resolución de concesión, se procedió a la formalización de los documentos contables correspondientes y se efectuó el pago de las becas.

CONCLUSIONES.

Una vez supervisada toda la documentación y analizado su contenido, se puede señalar lo siguiente:

1º. Las convocatorias de las 16 Becas del Programa de Apoyo a la Cooperación Internacional para el Desarrollo (PACID) y de las Ayudas económicas a los estudiantes matriculados en enseñanzas de grado en

Código Seguro De Verificación	+M68d48OmYG5FYKzJzBF8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Soledad Olmos Diaz - Jefe Servicio Control Interno	Firmado	28/01/2025 13:39:45
Observaciones		Página	15/23
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=%2BM68d48OmYG5FYKzJzBF8g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

la UVa para el curso 2023-2024 aparecen publicadas en la BDNS, pero su registro se realizó con posterioridad a la fecha de la convocatoria, una vez agotado el plazo para la presentación de solicitudes. [3]

Según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Universidad de Valladolid estaría obligada a suministrar información de las subvenciones convocadas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para promover la transparencia y así colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas. De acuerdo con su artículo 20, "el contenido de la BDNS incluirá, al menos, referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas". La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, también incide en la necesidad de publicar, entre otras cuestiones, la convocatoria y resolución de subvenciones. Por último, indicar que las Normas de Ejecución Presupuestaria 2024 de la UVa, en su artículo 50, señalan que "se deberá suministrar información de las subvenciones convocadas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para promover la transparencia y así colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas".

En el caso de las dos convocatorias indicadas anteriormente, se está cumpliendo parcialmente con esta exigencia que impone la normativa citada en el párrafo anterior, ya que no se ha publicado en la BDNS la información sobre estas ayudas concedidas por la Universidad de Valladolid en una fecha en la que permitiera la presentación de solicitudes. A su vez, se ha comprobado la no publicación en el BOCyL de ambas convocatorias.[4]

2º. En relación con la convocatoria de 16 Becas PACID, Programa de Apoyo en el ámbito de la Cooperación Internacional para el Desarrollo. Convocatoria 2024, recordar que la LGS, la LSCyL y las Normas de Ejecución presupuestaria 2024 de la UVa inciden en que la

[3] Párrafo modificado en virtud de las alegaciones presentadas y la nueva verificación de datos.
[4] Párrafo modificado en virtud de las alegaciones presentadas y la nueva verificación de datos.

Código Seguro De Verificación	+M68d48OmYG5FYKzJzBF8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Soledad Olmos Diaz - Jefe Servicio Control Interno	Firmado	28/01/2025 13:39:45
Observaciones		Página	16/23
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=%2BM68d48OmYG5FYKzJzBF8g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

correspondiente reserva de crédito debe realizarse con carácter previo a la convocatoria de la subvención o ayuda.

3º. En la resolución de la convocatoria de Ayudas económicas a los estudiantes matriculados en enseñanzas de grado en la Universidad de Valladolid para el curso académico 2023-2024 aparece una propuesta de resolución del Gerente, como órgano instructor del procedimiento, y dos resoluciones (una provisional y otra definitiva) de la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad, como órgano encargado de resolver el procedimiento por delegación del Rector.

La LGS indica en su artículo 24 que "el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. (...) Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla". Seguidamente, en su artículo 25 señala que "una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva (...) el órgano competente resolverá el procedimiento". Algo similar aparece reflejado también en los artículos 22 a 25 de la LSCyL.

Según esto, desde Gerencia se debería haber acordado una propuesta de resolución provisional, otorgando un plazo para presentar alegaciones, y posteriormente haber acordado la propuesta de resolución definitiva, que es la que debe elevar al órgano competente para resolver el procedimiento. Sin embargo, en este caso la Gerencia ha acordado una sola propuesta de adjudicación, que ha elevado a la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad, y es ésta la que, como órgano encargado de resolver, ha acordado una resolución provisional y otra definitiva.

4º. En cuanto a la convocatoria de las Becas deportivas para el curso académico 2023-2024, en su base séptima explica, acerca de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	+M68d48OmYG5FYKzJzBF8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Soledad Olmos Diaz - Jefe Servicio Control Interno	Firmado	28/01/2025 13:39:45
Observaciones		Página	17/23
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=%2BM68d48OmYG5FYKzJzBF8g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- el órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será el Servicio de Deportes
- el Consejo de Deportes de la UVa (presidido por la Vicerrectora responsable del Servicio de Deportes) estudiará y valorará las solicitudes presentadas y formulará las propuestas de concesión provisional, debidamente motivada, y definitiva
- la resolución corresponderá a la Vicerrectora responsable del Servicio de Deportes de la UVa.

Según la LGS y la LSCyL, en la resolución de la convocatoria de subvenciones o ayudas intervienen los siguientes órganos:

- la comisión de valoración, que es un órgano colegiado encargado de evaluar las solicitudes presentadas y emitir un informe concretando el resultado de esa evaluación
- el órgano instructor, que es el encargado de, basándose en ese informe, elaborar la propuesta de resolución provisional y, tras el plazo de presentación de alegaciones, la propuesta de resolución definitiva
- el órgano encargado de resolver el procedimiento, que formulará la resolución de la convocatoria.

Según esto, en la resolución de esta convocatoria no se está cumpliendo con lo indicado en las leyes anteriormente mencionadas, ya que se le está dando la competencia de formular las propuestas de resolución provisional y definitiva al que valora las solicitudes presentadas. Sin embargo, las leyes indican que la valoración de las solicitudes la lleva a cabo una comisión de valoración (Consejo de Deportes de la UVa) y las propuestas de resolución provisional y definitiva las acuerda el órgano instructor (Servicio de Deportes).

Por otro lado, se observa que al final de la Resolución de 11 de septiembre de 2024 de la Vicerrectora de Comunicación, Cultura y Deporte se concede a los solicitantes un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los interesados se les debe dar trámite de audiencia inmediatamente antes

Código Seguro De Verificación	+M68d48OmYG5FYKzJzBF8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Soledad Olmos Diaz - Jefe Servicio Control Interno	Firmado	28/01/2025 13:39:45
Observaciones		Página	18/23
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=%2BM68d48OmYG5FYKzJzBF8g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de redactar la propuesta de resolución. Por otro lado, su artículo 123 dice que "los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo". En este caso se trata de una resolución (no de una propuesta de resolución) firmada por la Vicerrectora, por delegación del Rector, y el artículo 230 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid señala que "las resoluciones del Rector, los acuerdos del Claustro Universitario y los del Consejo de Gobierno y los del Consejo Social agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición". Debido a todo lo dicho, en esta resolución no cabe conceder trámite de audiencia, sino sólo interponer el recurso potestativo de reposición o acudir directamente a la jurisdicción contencioso-administrativa.

RECOMENDACIONES.

Una vez supervisada toda la documentación y analizado su contenido, se pueden sugerir las siguientes recomendaciones para futuras convocatorias de ayudas o subvenciones:

1º. La Universidad de Valladolid concede un número bastante elevado de subvenciones y ayudas, y su gestión es llevada a cabo por distintos Servicios Administrativos (Servicio de Estudios de Grado y Ayudas al Estudio, Consejo Social, Servicio de Deportes, Secretariado de Asuntos Sociales, Oficina de Cooperación…). Convendría que todas las subvenciones y ayudas se gestionaran a través de un único Servicio Administrativo, ya que así se podrían unificar criterios y se facilitaría el trabajo de control que se debe llevar a cabo sobre dicha disposición de fondos públicos.

2º. Como ya se señaló en el informe de auditoría de subvenciones de los ejercicios económicos 2021/2022, convendría actualizar las Bases reguladoras de las Becas Deportivas de la UVa para adaptarlas a las novedades normativas surgidas tras su aprobación en el año 2005.

Código Seguro De Verificación	+M68d48OmYG5FYKzJzBF8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Soledad Olmos Diaz - Jefe Servicio Control Interno	Firmado	28/01/2025 13:39:45
Observaciones		Página	19/23
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=%2BM68d48OmYG5FYKzJzBF8g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La comprensión adecuada del presente informe requiere una lectura global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un párrafo o epígrafe, podría carecer de sentido aisladamente considerada.

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad de Valladolid, todas las denominaciones que en este informe se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

En Valladolid, a fecha de la firma electrónica.

La Jefa de Servicio de Control Interno,

Fdo. Mª Soledad Olmos Díaz.

Código Seguro De Verificación	+M68d48OmYG5FYKzJzBF8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Soledad Olmos Diaz - Jefe Servicio Control Interno	Firmado	28/01/2025 13:39:45
Observaciones		Página	20/23
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=%2BM68d48OmYG5FYKzJzBF8g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Universidad de Valladolid

Servicio de Control Interno

PROGRAMA DE TRABAJO DEL SERVICIO DE CONTROL INTERNO DE LA UVa 2024/2025

Acuerdo nº 17/24 de la Comisión Económica del Consejo Social de 08/05/2024

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA DE SUBVENCIONES DEL AÑO 2024

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Código Seguro De Verificación	+M68d48OmYG5FYKzJzBF8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Soledad Olmos Diaz - Jefe Servicio Control Interno	Firmado	28/01/2025 13:39:45
Observaciones		Página	21/23
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=%2BM68d48OmYG5FYKzJzBF8g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR EL SERVICIO DE ESTUDIOS DE GRADO Y AYUDAS AL ESTUDIO.

Con fecha 14 de enero de 2025 el Servicio de Estudios de Grado y Ayudas al Estudio presenta, en plazo, las alegaciones correspondientes al informe de auditoría de subvenciones del año 2024.

A la vista del Informe Provisional de la Auditoría de Subvenciones del año 2024, y en relación con el "Resultado de las Comprobaciones" y las "Conclusiones" recogidas en dicho Informe referidas a la Convocatoria de ayudas económicas para estudiantes matriculados en enseñanzas de Grado en la Universidad de Valladolid en el curso 2023/2024, desde el Servicio de Estudios de Grado y Ayudas al Estudio presentamos dentro del plazo previsto las siguientes alegaciones:

PRIMERA. *- En relación con las manifestaciones del informe relativas a: "No hay constancia de ninguna publicación referida a esta convocatoria de ayudas en la BDNS. Esto supone, a su vez, la no publicación de esta convocatoria en el BOCYL". Indicar que, si bien no se produjo la publicación de la Convocatoria de dichas ayudas en el BOCYL, si fue registrada en la BDNS. Se remite el "Detalle de la Convocatoria" que no incluimos entre la documentación presentada para la auditoria. A esta información puede accederse en la mencionada BDNS con el código recogido en el documento que adjuntamos (767943).*

El registro de la convocatoria en la BDNS no es suficiente para dar cumplimiento a lo indicado por la Ley General de Subvenciones, que dice explícitamente que la convocatoria de una subvención deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el boletín oficial correspondiente.

Por otro lado, la BDNS opera como el sistema nacional de publicidad de subvenciones, promoviendo así la transparencia y colaborando en la lucha contra el fraude. Por este motivo, el registro en la BDNS de las convocatorias debe realizarse siempre con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En este caso la convocatoria se firmó el 12 de marzo, abriéndose plazo para la presentación de solicitudes hasta el 5 de abril. La resolución provisional se firmó el 10 de junio y la definitiva el 25 de junio. La fecha de registro de la convocatoria en la BDNS es el 13 de junio, fecha en la que ya se había terminado el plazo para la presentación de solicitudes y, de hecho, se había resuelto provisionalmente la convocatoria.

Se acepta parcialmente la alegación y se modifica el informe.

SEGUNDA. *– El informe indica: "El 7 de junio de 2024 la Comisión de Estudiantes y Empleo del Consejo de Gobierno, que actúa como Comisión de Valoración, se reunió para evaluar las solicitudes recibidas. El acta de reunión la firman el secretario y la presidenta de la comisión el 16 de julio. No hay constancia de la emisión del*

Código Seguro De Verificación	+M68d48OmYG5FYKzJzBF8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Soledad Olmos Diaz - Jefe Servicio Control Interno	Firmado	28/01/2025 13:39:45
Observaciones		Página	22/23
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=%2BM68d48OmYG5FYKzJzBF8g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

correspondiente informe vinculante, que fue el único motivo de la reunión de la comisión el 7 de junio, como aparece reflejado en el acta de dicha reunión."

Entre la documentación presentada para la auditoría se incluyó el Acta de la reunión de la Comisión de Estudiantes y Empleo en el que figura como único orden del día "Informe de valoración de las solicitudes de ayudas económicas a los estudiantes matriculados en enseñanzas de Grado en la Universidad de Valladolid para el curso 2023-2024, convocadas por Resolución Rectoral de 12 de marzo de 2024" donde se recoge que: "A la reunión asistieron también como invitados representantes de Comisión de Becas quienes habían elaborado una magnífica documentación sobre las solicitudes recibidas, concedidas y desestimadas con las causas. (...). La Comisión aprobó por asentimiento la propuesta de personas que habían resultado beneficiadas por las ayudas y de quienes habían visto su solicitud desestimada".

Por lo que, si bien en el expediente de estas Ayudas no figura como tal un informe específico de la citada Comisión de Estudiantes y Empleo, hay que entender que con la constancia en el Acta de la "aprobación por asentimiento de la propuesta" en base a la documentación facilitada por la Sección de Becas, se da por cumplido el trámite indicado.

La Ley General de Subvenciones señala explícitamente que, una vez evaluadas las solicitudes, el órgano encargado de la valoración de las mismas deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. En el punto 9.1 de la convocatoria de estas ayudas también se hace alusión a este informe, al indicar que "la evaluación de las solicitudes para la emisión de informe vinculante, ejerciendo las funciones de la Comisión de Valoración, corresponderá a la Comisión de Estudiantes y Empleo del Consejo de Gobierno". Lo mismo ocurre en la propuesta de Gerencia, donde se indica que corresponde a esta Gerencia como órgano instructor del procedimiento elevar a la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad propuesta motivada en base a lo dispuesto en el informe aprobado por la Comisión de Valoración en su reunión de 7 de junio de 2024.

Sin embargo, dicho informe no forma parte del expediente de la concesión de estas ayudas, ya que simplemente se ha adjuntado el acta de la reunión que tenía por objeto su emisión, motivo por el cual no se cumple con lo establecido tanto en la legislación de aplicación como en la convocatoria de las propias ayudas. Además, se da la circunstancia de que en el acta no se concreta el resultado de la evaluación efectuada, como sí debe hacer el informe emitido por el órgano colegiado encargado de evaluar las solicitudes, según se refleja en la LGS.

Alegación no aceptada.

Código Seguro De Verificación	+M68d48OmYG5FYKzJzBF8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Soledad Olmos Diaz - Jefe Servicio Control Interno	Firmado	28/01/2025 13:39:45
Observaciones		Página	23/23
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=%2BM68d48OmYG5FYKzJzBF8g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		